



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY

MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4644

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III, «NORMAS ESPECIALES DE VALORACIÓN DE OPERACIONES», DEL TÍTULO I, DEL LIBRO I, DE LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».

Asunción, 30 de diciembre de 2020

VISTO: La presentación del Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME N.º 104.151/2020, en la que solicita la reglamentación del Capítulo III, «Normas Especiales de Valoración de Operaciones», del Título I, del Libro I, de la Ley N.º 6380/2019, «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Libro V de la Ley N.º 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario», y sus modificaciones;

El Decreto N.º 2787/2019, «Por el cual se establece la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 6380 del 25 de setiembre de 2019, "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional"»; y

CONSIDERANDO: Que el Capítulo III del Título I, del Libro I, de la Ley N.º 6380/2019 ha establecido normas de valoración de operaciones entre partes vinculadas en el extranjero o en el país como mecanismo para garantizar el cumplimiento del Principio de Independencia establecido en la Ley, a fin de que los precios, márgenes de ganancias o monto de las operaciones comerciales entre las entidades relacionadas se realicen teniendo en cuenta el libre mercado.

Que es preciso otorgar a los sujetos afectados por las Normas de Valoración de Operaciones reglas claras conforme a los métodos establecidos en la ley, que garanticen que las operaciones comerciales realizadas con sus vinculadas en el exterior se encuentren de conformidad con el Principio de Independencia y abonen el Impuesto a la Renta correspondiente por las referidas operaciones.

N° 1114